



G.R.I.	
REG. N°	9832880
EXP. N°	6646322



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 700 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo,

27 NOV 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Informe Técnico N° 518-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 19 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 2851-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 18 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 84-2025-GRJ/GRI/SGSLO-JACC de fecha 28 de octubre de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 652-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 30 de octubre de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 513-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 28 de agosto de 2025; Carta 2025-Co.298-01 (E.S. Pedro Sanchez M. Chupaca); Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 429-2025-G.R.-JUNÍN/GRI fecha 11 de julio de 2025 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

(...)





Gobierno Regional Junín

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, en concordancia con lo señalado, los artículos 158 y 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto de la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 158.- Ampliación del plazo contractual

(...)

158.4 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Artículo 199.- Efectos de la modificación del plazo contractual

(...)

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, así, conforme a lo establecido en el artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad se encuentra obligada de cumplir las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, por ser vinculante a las partes y de inmediato y obligatorio cumplimiento; siendo de estricto cumplimiento lo resuelto en la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas;

Que, el Gobierno Regional de Junín y la Empresa INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A, con fecha 24 de setiembre del 2021, suscribieron el Contrato N° 102-2021-GRJ/ORAF, para la contratación de la consultoría de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2337618, por el monto contractual de S/ 3,798,760.90 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 429-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 11 de julio de 2025, se resuelve DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 005-2025-GRJ/GRI de fecha 06 de enero de 2025, en mérito de la Decisión N° 43 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas - CAJRD - CECONP y se Formaliza, la aprobación de la ampliación de plazo N° 22 por ciento treinta y siete (137) días calendario al Contrato N° 016-2021/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2337618, conforme a lo resuelto por la Decisión N° 43 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas - CAJRD - CECONP; que se computará del 18 de mayo de 2025 al 01 de octubre de 2025;

Que, mediante Carta 2025-Co.298-01 (E.S. Pedro Sánchez M. Chupaca), de fecha de recepción 22 de agosto de 2025, la Representante Legal del Instituto de Consultoría S. A, señala que se ha solicitado formalmente la extensión de los servicios de supervisión debido a la ampliación de plazo de ejecución de la obra; inicialmente se estimó una extensión de 137 días hasta el 01 de octubre de 2025, sin embargo tras la decisión N° 45 de la Junta de Resolución de Disputas, se dejaron sin efecto los cronogramas previos y se aprobaron nuevas fechas de finalización (cronograma N° 16 - 22 de noviembre y cronograma N° 17 - 5 de diciembre), lo que obliga a recalcular el periodo de supervisión y en base a esa decisión la Entidad, mediante la Carta N° 2894-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de agosto de 2025,





Gobierno Regional Junín

aprueba los nuevos cronogramas. Por lo que en base a ello se solicita iniciar con los trámites referidos a la certificación presupuestal por extensión de servicio y no generar atrasos en los pagos que correspondan por continuidad de servicios desde el 23/05/2025 hasta el 05/12/2025 (196 días calendario);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 513-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 28 de agosto de 2025 se resuelve: Aprobar la ampliación de plazo N° 07, por un plazo de 137 días calendario al contrato N° 102-2021/GRJ/OAF, para el servicio de consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", plazo contabilizado del 18 de mayo del 2025 al 01 de octubre de 2025, conforme a lo resuelto en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 429-2025-G.R.-JUNÍN/GRI;

Que, con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 652-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 30 de octubre del 2025, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO, dejar sin efecto la, Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 004-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 06 de enero de 2025, en merito a la decisión N° 42 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Administración de junta de prevención y resolución de disputas – CAJPRD.CECONP, emitida en relación al Contrato N° 016-2021/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra. ARTICULO SEGUNDO: Formalizar la aprobación de la ampliación de plazo N° 21 por noventa y un (91) días calendario, al Contrato N° 016-2021/GRJ/OAF, para la ejecución de la Obra, que se computará del 24 de mayo del 2025 al 22 de agosto de 2025;

Que, mediante Informe Técnico N° 2851-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 18 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 84-2025-GRJ/GRI/SGSLO-JACC suscrito por el Coordinador de Obra, emite opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 07 por 91 días calendario, determinando lo siguiente:

"(...)

ANÁLISIS:

Mediante la Decisión N°42 la Junta de Resolución de Disputas, DECIDE:

DECLARAR FUNDADA la primera petición del Contratista, por lo que, corresponde declarar la invalidez y/o ineficacia de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°004-2025-GRJ-JUNIN/GRI de fecha 06 de enero de 2025, notificada a nuestra representada el 06 de enero de 2025 con Carta N° 62 2025-GRJ/SGSLO y con Carta N° 010-2025-GRJ/SG, que resuelve declarar improcedente la ampliación de plazo N° 21.

DECLARAR FUNDADA la segunda petición del Contratista, por lo que, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 21 por noventa y uno (91) días calendarios solicitado por nuestra representada mediante Carta N° 085 2024/CSC de fecha 05 de diciembre de 2024 por demora en emitir y notificar la resolución de procedencia de la ejecución de la prestacional adicional de obra N° 11 deductivo vinculante N° 10 "Modificación de las partidas de tableros, bandejas, alimentadores, UPSs y transformadores".

DECLARAR FUNDADA la tercera petición del Contratista, por lo que, corresponde ordenar el reconocimiento y pago de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables directamente vinculados con los noventa y uno (91) días calendarios por la ampliación de plazo N° 21.

Por lo que **Mediante Carta N° 960-2025-GRJ/GRI/SGSLO** de fecha 01 de abril del 2025 se remite a la JRD el desacuerdo total a la decisión N° 42 de la JRD. La misma que es notificada a las partes a través de Disposición N° 180 de fecha 04/04/2025.

Mediante la Decisión N°43 la Junta de Resolución de Disputas, DECIDE:





Gobierno Regional Junín

DECLARAR FUNDADA la primera petición del Contratista, por lo que, corresponde declarar la invalidez y/o ineficacia de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°005-2025-GRJ-JUNIN/GRI de fecha 06 de enero de 2025, notificada al Contratista el 06 de enero de 2025 con Carta N° 63 2025 GRJ/SGSLO y con Carta N° 016-2025-GRJ/SG, que resuelve declarar improcedente la ampliación de plazo N° 22.

DECLARAR FUNDADA la segunda petición del Contratista, por lo que, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 22 por ciento treinta y ocho (138) días calendarios solicitado por el Contratista mediante Carta N° 087-2024/CSC de fecha 05 de diciembre de 2024 por plazo adicional para ejecutar la prestacional adicional de obra N° 11 deductivo vinculante N° 10 "Modificación de las partidas de tableros, bandejas, alimentadores, UPSs y transformadores".

En merito a la Decisión N° 42 de fecha 20/03/2025 y Decisión N° 43 de la Junta de Resolución de Disputas, de fecha 08/04/2024, la supervisión de obra presentó la actualización del programa de ejecución de obra, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 198.7 del artículo 198 del RLCE, indicando la Supervisión en la carta 2025-Co.128-01 de fecha 10/04/2025, que cuando realizaron la evaluación de los cronogramas presentados por el contratista, la supervisión de obra, procedió a observar la formulación de estos cronogramas, al presentarse con vinculaciones y criterios distintos, de los que se solicitó la Ampliación de plazo N° 21 y 22. Es así que, la supervisión de obra, procedió a elaborar de parte los cronogramas actualizados – reprogramación N° 16, la cual es aprobado por la entidad a través de Carta N° 1100-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11/04/2025. Es de precisar que, de acuerdo a la Reprogramación N° 16 aprobada por la entidad, la nueva fecha de término es el 24/09/2025.

Así también, se tiene la Reprogramación N° 17, la misma que realizó la Supervisión de obra, para actualizar los cronogramas a la nueva fecha de término, después de la suspensión de plazo de ejecución N° 02, que se dio del 20/03/2025 al 26/03/2025, contabilizándose un total de 07 días calendarios, de acuerdo a la Carta N° 882-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26/03/2025, en el que la entidad, al haber cumplido con el girado correspondiente a una valorización impaga, procede a disponer el reinicio de la ejecución de la obra el día 27/03/2025, por lo cual, al actualizar estos cronogramas la nueva fecha de término resulta al 01/10/2025.

No obstante, se debe indicar que, el contratista discrepa con el período de suspensión de plazo de ejecución N° 02, contabilizando un total de 13 días calendarios, por lo cual, la supervisión de obra, procede a elaborar de parte los cronogramas actualizados – reprogramación N° 17 la cual lo presenta a la Entidad mediante la carta 2025-Co.136-01 de fecha 16/04/2025, el mismo que, es aprobado por la entidad a través de Carta N° 1295-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25/04/2025. Es de precisar que, de acuerdo a la Reprogramación N° 17 aprobada por la entidad, la nueva fecha de término es el 01/10/2025.

Siendo así, mediante la Carta 2025-Co.144-01 (E.S. Pedro Sánchez M. Chupaca) de fecha 30/04/2025, la Supervisión solicita a la entidad, pronunciamiento, con respecto a la Extensión de los Servicios de la Supervisión a consecuencia de la ampliación de plazo otorgada a la Contratista Ejecutora; mencionando que, el plazo de Supervisión de Ejecución de Obra vence el día 17/05/2025. E indicó que de ser concordante el pronunciamiento de la Entidad, y solicitó iniciar con los tramites referidos a la certificación presupuestal por extensión de servicios, a efectos de no generar atrasos en los pagos que correspondan por la continuidad de servicios desde el 18/05/2025 hasta el 01/10/2025 (137 días calendarios), la cual se hizo el cálculo con los cronogramas elaborados por la Supervisión.

Es así que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 429-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 11 de julio del 2025 se formaliza la Decisión N°43 de la JRD en el que se aprueba la ampliación de plazo N°22 de la ejecución de la obra, ya que se consideró que va no era necesario la formalización de la ampliación de plazo N°21.

Por lo que posterior a ello, con dicha resolución de la formalización de la ampliación de plazo N°22, la Entidad mediante la se aprueba la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 513-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 28/08/2025, RESUELVE APROBAR la ampliación de plazo N°07 de la Supervisión, por un plazo de 137 días calendario (contabilizado desde el 18/03/2025 hasta el 01/10/2025).

Sin embargo, dado que la contratista discrepaba con los cronogramas N°16 y 17, elaborados por la Supervisión, elevó a la JRD su controversia, y que luego de las audiencias, la Junta de Resolución de Disputas, mediante la decisión N°45, RESUELVE lo siguiente:

DECLARAR FUNDADA la primera y quinta pretensión del contratista, por lo que, corresponde declarar dejar sin efecto la Carta N° 1101-2025 GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de abril de 2025; y, determinar la aprobación del cronograma actualizado de obra de reprogramación N° 16, con fecha de término de plazo contractual al 22 de noviembre de 2025.





Gobierno Regional Junín

DECLARAR FUNDADA la cuarta y sexta pretensión del contratista, por lo que, corresponde declarar dejar sin efecto la Carta 2025-Co.334-01-Jefatura (E.S. Pedro Sánchez M. Chupaca), de fecha 25 de abril de 2025 y en consecuencia declarar dejar sin efecto la Carta N° 1295-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de abril de 2025; y, determinar la aprobación del cronograma actualizado de obra de reprogramación N° 17, con fecha de término de plazo contractual al 05 de diciembre de 2025.

Por lo que la Contratista envía a la Supervisión el cronograma aprobado por la JRD cronograma N° 16 y Cronograma N°17 y la supervisión lo eleva a la Entidad, en donde mediante la CARTA N°2894-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20/08/2025, la Entidad **APRUEBA LOS CRONOGRAMAS ACTUALIZADO DE OBRA- REPROGRAMACION N° 16 Y REPROGRAMACION N° 17 EN CUMPLIMIENTO A DECISION N° 45 DE LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS**, indicando la aprobación del cronograma N°16 con fecha de término 22/11/2025 y cronograma N°17 con fecha de término el 05/12/2025 en cumplimiento a la decisión N°45 de la Junta de resolución de disputas.

Por lo que mediante carta 2025-Co.298-01 (E.S. Pedro Sánchez M. Chupaca) de 22 de agosto de 2025 la Supervisión de la Obra solicita a la Entidad su pronunciamiento, con respecto a la ampliación de plazo N°7 de los servicios de la Supervisión a consecuencia de la ampliación de plazo otorgada a la contratista ejecutora; en la cual menciona que tras la Decisión N°45 de la Junta de Resolución de Disputas, se dejaron sin efecto los cronogramas previos y se aprobaron nuevas fechas de finalización (cronograma N°16 - 22 de noviembre y cronograma N°17 - 5 de diciembre de 2025), lo que obliga a recalcular el periodo de supervisión y en base a esa decisión la Entidad, mediante la CARTA N°2894-2025-GRJ/GRI/SGSLO, aprueba los nuevos cronogramas. Por lo que en base a ello solicita iniciar con los trámites referidos a la certificación presupuestal por extensión de servicios, a efectos de no generar atrasos en los pagos que correspondan por la continuidad de servicios desde el 23/05/2025 hasta el 05/12/2025 (196 días calendarios). Cabe mencionar que existe una suspensión de plazo del 20/03/2025 hasta el 01/04/2025 (13 días de acuerdo a la decisión N°45 de la JRD), por lo que los 196 días de la Ampliación de plazo se computarían desde el 24/05/2025 al 05 de diciembre del 2025.

Asimismo, mencionar que de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado en su artículo 186 establece que la supervisión debe encontrarse en forma permanente y directa durante la ejecución de la obra puesto que el artículo 187° del reglamento precisa que es a través de la Supervisión que la Entidad podrá controlar los trabajos ejecutados por el Contratista Ejecutor de la obra.

Por los fundamentos expuestos esta Subgerencia solicito realizar la formalización de la Decisión N° 42 de la JRD en la que se otorga la Ampliación de Plazo N°21 al Consorcio Salud del Centro, ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN". Es importante aclarar que en la Decisión N°42 de la JRD se menciona que la Ampliación de Plazo es por 91 días calendario.

Por lo posterior a la Decisión N°45 de la JRD y lo expuesto, se solicitó la formalización de la Decisión N° 42 de la JRD, la cual otorga la Ampliación de Plazo N° 21 al CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, ejecutor de la obra, la cual la Entidad lo formaliza mediante la Resolución GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°652-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 30 de octubre del 2025, donde RESUELVE FORMALIZAR la aprobación de la ampliación de plazo N°21, por Noventa y uno (91) días calendarios, computados desde el 24 de mayo del 2025 al 22 de agosto del 2025 al Contrato N°016-2021-GRJ/ORAF, conforme al siguiente tenor:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 004-2025-GRJ/GRI de fecha 06 de enero de 2025, en mérito de la Decisión N° 42 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Administración de Junta de Prevención y Resolución de Disputas - CAJPRD - CECONP, emitida en relación al Contrato N° 016-2021/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2337618, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR, la aprobación de la ampliación de plazo N° 21 por noventa y un (91) días calendario al Contrato N° 016-2021/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS-SERVICIOS DE-SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2337618, conforme a lo resuelto por la Decisión N° 42 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas - CAJRD - CECONP; que se computará desde el 24 de mayo de 2025 al 22 de agosto de 2025, conforme al sustento contenido en el Informe Técnico N° 2486-2025-GRJ/GRI/SGSLO.(...)"





Gobierno Regional Junín

Dicha Resolución fue comunicada con carta N° 1155-2025-GRJ/SG de 31 de octubre de 2025 al representante legal del Instituto de consultoría S.A

Por el cual bajo el sustento antes mencionado y los actuados entregados para realizar el análisis se da opinión favorable con respecto de la ampliación de plazo N°7 de los servicios de la supervisión a consecuencia de la ampliación de plazo otorgada al Contratista Ejecutor en la Resolución GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°652-2025-G.R.-JUNÍN/GRI (91 d.c.). Con fecha de inicio 24/05/2025 hasta 22/08/2025, por un total de 91 (noventa y un) días calendarios

Cabe aclarar que la Supervisión de obra ha solicitado la extensión de servicios por 196 días de la Ampliación de plazo que se computarían desde el 24/05/2025 al 05 de diciembre del 2025. Sin embargo, en la presente de esta haciendo el cálculo con los 91 días calendario que fueron otorgadas al contratista ejecutor con la ampliación de plazo N°21, por lo que el resto de días se calcularán en un posterior informe con la ampliación de plazo N°22 otorgado a la Contratista ejecutor.

V. CONCLUSIONES:

Por los fundamentos expuestos y en mi condición de coordinador de obra se da opinión favorable para la realización del trámite de la AMPLIACION DE PLAZO N°7 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA al Instituto de Consultoría S.A. el cual está derivada de variaciones en el plazo otorgada al contratista ejecutor DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI 2337618. Con fecha de inicio 24/05/2025 hasta 22/08/2025 Por un total de 91 (noventa y un) días calendarios. Y se solicita DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 513-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 28/08/2025 (en donde se RESUELVE APROBAR la ampliación de plazo N°07 de la Supervisión, por un plazo de 137 días calendario, contabilizado desde el 18/05/2025 hasta el 01/10/2025).

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 518-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 19 de noviembre de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 07, concluyendo que:

"En ese sentido, y de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 del Contrato N° 102-2021/GRJ/ORAF para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por un periodo de 91 días calendario, computados desde el 24 de mayo de 2025 hasta 22 de agosto de 2025; ello, en atención a que el referido contrato de supervisión mantiene una naturaleza accesoria y directamente vinculante respecto al Contrato N° 016-2021/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra principal, el cual fue ampliado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 652-2025-GRJ/GRI, que formaliza la Ampliación de Plazo Parcial N° 21"

Que, la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 07 a favor del INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A., se sustenta en la emisión de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 652-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 30 de octubre de 2025; acto administrativo que formalizó la Ampliación de Plazo Parcial N° 21 al contrato de ejecución de obra principal, por un periodo de 91 días calendario, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Decisión N° 42 de la Junta de Resolución de Disputas. Dicho plazo, tras los ajustes de cronograma derivados de la suspensión de plazo N° 02 (según Decisión N° 45 de la JRD), comprende desde el 24 de mayo de 2025 al 22 de agosto de 2025. En este contexto, resulta aplicable el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone la ampliación del plazo de los contratos vinculados directamente al contrato principal; correspondiendo, por tanto, otorgar a la supervisión el mismo periodo de 91 días calendario;





Gobierno Regional Junín

Que, en tal sentido, concluyendo del análisis precedente y de conformidad con la verificación realizada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, área técnica competente que ha corroborado la procedencia de la solicitud en concordancia con la ampliación de plazo otorgada a la obra y la normativa aplicable, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo N° 07 por 91 días calendario para el Contrato N° 102-2021/GRJ/ORAF de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN";

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 513-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 28 de agosto de 2025, la misma que aprobó la Ampliación de Plazo N° 07 por 137 días calendario; ello en mérito a que su sustento técnico ha variado conforme a la formalización de la Ampliación de Plazo Parcial N° 21 de la obra principal y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 07, por el periodo de noventa y un (91) días calendario al Contrato N° 102-2021/GRJ/ORAF, para el servicio de consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2337618; plazo que se contabilizará del 24 de mayo de 2025 al 22 de agosto de 2025. Ello en atención a la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto a la Ampliación de Plazo N° 21 otorgada al contrato de ejecución de obra mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 652-2025-G.R.-JUNÍN/GRI.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 24 NOV 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)